



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	EDWIN ANDRÉS BARRIENTOS BLANDÓN Y OTROS
DEMANDADOS	BENILDA ÁLVAREZ VANEGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	050314089001-2021-00066-00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA NUEVAMENTE
INTERLOCUTORIO	285

En esta oportunidad, advierte el despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos exigidos por la ley para su admisibilidad, contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, por lo que:

1 .- Atendiendo a que de los anexos arrimados a la subsanación se desprende que posiblemente, **BENILDA VANEGAS DE ÁLVAREZ**, quien aparece como titular del derecho real principal sobre el bien pretendido, falleció, se requiere a la parte demandante para que aporte registro civil de defunción de la aludida dama, indique las razones por las que le fue imposible obtener dicho registro o haga las solicitudes a que haya lugar, siempre certificando la imposibilidad de consecución de los documentos requeridos, si a ello hay lugar.

Lo anterior, dado que tal situación determinará el polo pasivo e integración del contradictorio en esta causa.

Para corregir la demanda, se le concede a la parte accionante, el término a que alude el **Art. 90 del CGP**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la demanda aludida por no reunir en su integridad, los requisitos de ley.

SEGUNDO: En consecuencia, se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días** para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Al Doctor, **DUBAN ALEXIS PARRA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.346.926 y portador de la T.P. No. 331.199 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería para actuar en este trámite en representación de los intereses de la parte demandante y conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE



VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
JUEZ (E)

Firmado Electrónicamente